

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 76001 3103 **016 2021 00163 00**

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede y a fin de impulsar el trámite de este asunto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor de los demandantes Leidy Viviana Chamorro, María Elizabeth Lasso, Daniel Fernando Idrobo, Javier Alejandro Idrobo y Edilson Camilo Zúñiga, consignados por la Aseguradora, en la forma solicitada por los actores, esto es, el 65% del valor de los depósitos judiciales a la cuenta de ahorros No. 077-738139-27 de Bancolombia a nombre de Leidy Viviana Chamorro y el 35% a la cuenta de ahorros No. 05711232842 del Banco BBVA a nombre del apoderado de la parte actora Juan Sebastián Caicedo Vargas. Por Secretaría realícese el fraccionamiento.

**SEGUNDO.** NEGAR el pago del depósito judicial por valor del señor Nerco Lasso Cerón, toda vez, que, dicho título hace parte de los bienes relictos del demandante hoy fallecido y por tanto debe ser objeto de proceso de sucesión y con la solicitud realizada por el apoderado judicial no se allegó prueba alguna de que se haya iniciado proceso de sucesión a efectos de que tales bienes sean liquidados y adjudicados a sus herederos, así como tampoco se enseña una escritura pública o sentencia judicial que dé cuenta de la sucesión hereditaria que determine en cabeza de quien quedó el presente crédito judicial.

**TERCERO.** REQUERIR al extremo pasivo, a fin de que realicen los pagos ordenados en las sentencias proferidas en las instancias de este proceso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Helver Bonilla G.' with a stylized flourish at the end.

**HELVER BONILLA GARCÍA  
JUEZ**